

Para garantizar la seguridad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio.

Con el propósito de brindar asesoría para el reporte de los archivos y demás temas relacionados con el reporte de información de Pago de Deudas de Contratos de Aseguramiento Régimen Subsidiado, las entidades pueden enviar sus inquietudes a la dirección de correo electrónico: [deudasdelrs@minsalud.gov.co](mailto:deudasdelrs@minsalud.gov.co)

(C. F.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO****Dirección Territorial de Cundinamarca**

Inspector de Trabajo Luis Alfonso Guisado Bermúdez

Número I-016

CIUDAD BOGOTÁ	FECHA	13	03	2012	HORA	12:22 P.M.
---------------	-------	----	----	------	------	------------

**ORGANIZACIÓN SINDICAL**

GRADO	1º Sindi- cato	X	2º Federación		3º Confederación
CLASIFICACIÓN SINDICATO	Empresa		Industria ----- Rama de activi- dad económica	Gremial	X Oficios Varios
NOMBRE	ASOCIACIÓN DE VENDEDORES PUNTO COMERCIAL PLAZA ESPAÑA "ASOVENPLAES"				
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN	Nº I-016	FECHA	13	03	2012
DOMICILIO PRINCIPAL	DIAGONAL 39 A BIS #14-52 BOGOTÁ				

**INTEGRANTES**

PRINCIPAL		SUPLENTE			
NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
LUZELBENY NARIÑO ALVARAN	51724316	PRESIDENTE	BÁRBARA MARÍA BUSTAMANTE	52100107	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
NORMA CONSTANZA SALDARRIAGA SALAZAR	51962101	VICEPRESIDENTE	LEIDY JOHANA AGUDELO NARIÑO	53082856	SECRETARIA DE COMUNICACIONES
YUDY MILENA RUIZ DÍAZ	63513676	SECRETARIA GENERAL	DAVID LEONARDO LONDOÑO HERNÁNDEZ	94443027	SECRETARIO DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTES
GLORIA PÉREZ NARVÁEZ	51589665	TESORERA	ALBERTO ANDRÉS MOYASALDARRIAGA	1032372141	SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
ANA GEMA DÍAZ DE RUIZ	37800071	FISCAL	DIEGO FERNANDO CASTILLO	72209811	SECRETARIO HOSPITALARIA Y SALUD

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	LUZ ELBENY NARIÑO ALVARAN		
IDENTIFICACIÓN	51724316	CARGO	PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-695 de 2008, artículo 4º, proferida por la Corte Constitucional.

**Este documento es firmado una vez leído y aprobado por el solicitante.**

El Inspector de Trabajo,

*Luis Alfonso Guisado Bermúdez.*

La solicitante,

*Luz Elbeny Nariño Alvaran.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21200973. 31-V-2012. Valor \$48.200.

**MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1157 DE 2012**

(junio 1º)

*por el cual se deroga el Decreto 1022 del 18 de mayo de 2012.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 80 del Decreto-ley 410 de 1971 y el Decreto 898 de 2002,

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el Decreto 1022 del 18 de mayo de 2012.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Sergio Díazgranados Guida.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1158 DE 2012**

(junio 1º)

*por el cual se modifica el artículo 3º del Decreto 521 de 2010.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que permitir la participación de un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados, en los comités técnicos que asesoran a los gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales certificadas en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción, significa permitir y facilitar la participación de los docentes y directivos docentes oficiales, a través de tal delegado, en la adopción de una decisión que los afectará, como es la definición de las zonas de difícil acceso de la entidad territorial en la cual laboran,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 3º del Decreto 521 de 2010, el cual queda así:

**Artículo 3º. Comité Técnico Asesor.** El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.

*Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 3º del Decreto 521 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Ministra de Educación Nacional,

*María Fernanda Campo Saavedra.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*